

CÁTENON S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado con fecha 20 de marzo de 2019, se convoca a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en única convocatoria el próximo día **19 de junio a las 16.00 horas** en Casa Club, calle Pinar nº 17 de Madrid, con el siguiente

Orden del Día

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Informe de Gestión, Informe de Auditoría, Propuesta de Aplicación de Resultados y Gestión del Órgano de Administración correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.*
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.*
- 3.- Elección de auditores ejercicio 2019.*
- 4.- Modificación del Artículo 25 de los Estatutos Sociales: Funcionamiento del Consejo de Administración.*
- 5.- Delegación de facultades.*
- 6.- Ruegos y Preguntas.*
- 7.- Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.*

Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, a partir de la publicación del presente anuncio los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad o solicitar que le sean remitidos de forma inmediata y gratuita los documentos sometidos a aprobación, así como Informe de Gestión e Informe de Auditor de Cuentas.

Asimismo, tendrán derecho a partir de la publicación del presente anuncio a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación de los Estatutos Sociales propuesta en el Punto 4 del orden del día, así como el Informe de los Administradores sobre la misma e igualmente pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Todos los documentos anteriores se encuentran a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.catenon.com).

Asimismo los accionistas podrán solicitar de los administradores acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta. Los administradores facilitarán la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta.

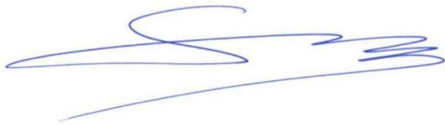
Derecho de asistencia y representación

Podrán asistir los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la junta general. Para ello será necesario su acreditación mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por la entidad depositaria adherida a Iberclear o por cualquier otra forma legalmente admitida. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito mediante la remisión de la tarjeta de asistencia o certificado u otra forma admitida y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación con carácter especial para cada junta.

Complemento al Orden del Día

A partir de la convocatoria aquellos accionistas que representen al menos un 5 % del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento se publicará como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.



El Secretario del Consejo D. Sergio Blasco Fillol. Madrid, 17 de mayo de 2019.

Informe de Administradores de CÁTENON S.A. acerca del Punto número 4 del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del día 19 de junio de 2019 “Modificación Artículo 25 Estatutos Sociales: Funcionamiento del Consejo de Administración”

Con motivo de la celebración del Consejo de Administración de Cátenon, S.A. (en adelante, “Cátenon” o la “Sociedad”) de fecha 20 de marzo de 2019, se ha acordado por unanimidad proponer a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 19 de junio de 2019, modificar el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, concretamente su Apartado “*Remuneración del Consejo de Administración*”.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de estatutos sociales que, por parte de los administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta. Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

La retribución del Consejo de Administración de Cátenon S.A. venía regulada en el Apartado siguiente comprendido en el Artículo 25 de sus Estatutos Sociales:

“Remuneración del Consejo de Administración

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de “Otros sistemas retributivos referenciados al valor de la acción” de este mismo artículo, con carácter general, la retribución de los Consejeros consistirá en dietas de asistencia a cada sesión del Consejo de Administración de la Sociedad y sus Comisiones o Comités. Las dietas de asistencia ascenderán a la cantidad de **dos mil euros (2.000 €)** por consejero y reunión.*

La cantidad que figura en el párrafo anterior se actualizará cada año según el Índice de Precios al Consumo, o índice equivalente que lo sustituya, salvo que la Junta General establezca otro porcentaje distinto.”

La realidad es que desde el año 2011, ejercicio en el que la Sociedad comenzó su cotización en el MAB, dada la difícil situación financiera de la compañía, nunca se llevó a cabo la actualización prevista en el párrafo segundo del indicado Apartado.

Resulta indudable la apuesta por parte de la Sociedad de incorporar consejeros independientes de gran prestigio personal, profesional y empresarial, como ha quedado demostrado a lo largo del último ejercicio, miembros del consejo que velan por los intereses de los accionistas.

Ambas circunstancias y tras realizar un estudio comparativo de retribuciones de consejos de administración en compañías de mediana capitalización, han llevado a considerar necesaria por parte del órgano de administración la presente modificación de la retribución de consejeros, incrementándola de 2.000 € por consejero y reunión a 2.500 €.

A los fines señalados, se propone a dicha Junta la nueva redacción del Artículo 25 de los Estatutos Sociales que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 25.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Reglas generales

El Consejo de Administración designará un Presidente y, en su caso, uno (1) o dos (2) Vicepresidentes. Asimismo, se designará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario que no precisarán tener la condición de consejero ni de accionista. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente como mínimo una vez cada tres (3) meses o siempre que sean convocadas a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad; asimismo lo hará cuando lo soliciten por escrito al menos dos (2) de los consejeros o el consejero independiente facultado para ello, con indicación en este caso de los temas a tratar. En el caso de que el Presidente no convocara una reunión del Consejo de Administración en un plazo de siete (7) días después de que se lo hubieran solicitado por escrito dos consejeros, estos consejeros estarán facultados para convocar directamente la reunión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración la realizará el Presidente o el Secretario o el Vicesecretario, por delegación del Presidente, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración. La convocatoria se deberá realizar con una antelación mínima de cinco (5) días al día señalado para la reunión, mediante notificación por escrito, carta, telefax, telegrama o correo electrónico a la dirección que todo consejero se obliga a tener a estos efectos, haciéndose constar en ella con suficiente detalle el orden del día de los asuntos que serán tratados en la reunión. La convocatoria de las sesiones extraordinarias podrá ser realizada por aquellos medios que se estimen convenientes –incluidos los telefónicos– atendida la urgencia que se precise, no siendo de aplicación las formalidades antes mencionadas, salvo por lo que respecta al plazo de antelación mínima de la convocatoria, que deberá ser de 48 horas. No será necesaria la previa convocatoria cuando se encuentren presentes o representados la totalidad de los consejeros, siempre que ninguno de ellos se oponga a la celebración de la sesión por dicho sistema.

El Consejo de Administración se reunirá de ordinario en la sede social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares indicados por el Presidente, en el municipio del domicilio social o fuera de él, en España o en el extranjero. El Consejo de Administración podrá celebrarse asimismo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento.

Los asistentes a cualquiera de los lugares de celebración del Consejo de Administración se considerarán, a todos los efectos, como asistentes a la reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique la Presidencia. Si ningún consejero se opone a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en

el acta por correo electrónico, o por cualquier otro medio escrito. Se dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados de conformidad con la normativa al respecto.

Salvo en los casos en los que específicamente se haya establecido otro quórum de asistencia, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran la mitad más uno de sus miembros; si el número de éstos fuera impar, será necesario que el número de consejeros presentes personalmente o por representación, sea mayor que el de consejeros ausentes.

El Consejo de Administración tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión. En todo caso, el Presidente no tendrá voto dirimente. Todas las decisiones que no hayan sido atribuidas por los estatutos o la Ley a la Junta General de Accionistas corresponderán al Consejo de Administración de la Sociedad.

Remuneración del Consejo de Administración

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de “Otros sistemas retributivos referenciados al valor de la acción” de este mismo artículo, con carácter general, la retribución de los Consejeros consistirá en dietas de asistencia a cada sesión del Consejo de Administración de la Sociedad y sus Comisiones o Comités. Las dietas de asistencia ascenderán a la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500€) por consejero y reunión.

La cantidad que figura en el párrafo anterior se actualizará cada año según el Índice de Precios al Consumo, o índice equivalente que lo sustituya, salvo que la Junta General establezca otro porcentaje distinto.

Otros sistemas retributivos referenciados al valor de la acción

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.

Compatibilidad con otras contraprestaciones

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del consejo de administración que realicen funciones ejecutivas, de carácter consultivo o de cualquier otro tipo a favor de la Sociedad, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la

Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.

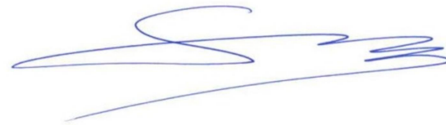
Responsabilidad civil

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.”

Y a los efectos previstos en la legislación vigente y para su puesta a disposición de los accionistas de la entidad, se expide el presente Informe, a 17 de mayo de 2019.



Vº Bº Presidente
D. Javier Ruiz de Azcárate Varela



Secretario
D. Sergio Blasco Fillol